



Modificaciones en el Impuesto General Indirecto
Canario introducidas por la Ley de Presupuestos
Generales de Canarias de 2018

Introducción

El pasado día 30 de diciembre, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para 2018.

Siendo siempre nuestro principal interés mantenerles informados de las principales novedades en el ámbito tributario, a continuación, les presentaremos las principales modificaciones recogidas en la norma anterior de forma referidas todas ellas al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

A modo de resumen, y sin perjuicio de la presentación que a continuación les haremos, las novedades incluidas en la norma referida giran en torno a modificaciones en el tipo impositivo, exenciones así como regímenes especiales con el fin de instaurar el régimen especial del pequeño empresario o profesional.

Modificaciones en Impuesto General Indirecto Canario

Régimen especial del pequeño empresario o profesional:

Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se introduce el régimen especial del pequeño empresario o profesional que resulta de aplicación a aquellos empresarios o profesionales, personas físicas, que durante el ejercicio anterior, hayan tenido un volumen de operaciones del conjunto de sus actividades inferior a 30.000 euros.

La principal consecuencia de este régimen especial será que las entregas de bienes o las prestaciones de servicios realizadas por los pequeños empresarios o profesionales estarán exentas de este tributo.

Con efectos para este ejercicio 2018, los sujetos pasivos que deseen optar por este régimen deben de presentar un modelo 400 de modificación censal con anterioridad al día 2 de abril de 2018.

Modificaciones en Impuesto General Indirecto Canario

Modificaciones tipo de gravamen

Tipo de gravamen 0%:

- Se aplicará a las entregas de medicamentos homeopáticos, siempre que hayan sido autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- La entrega de sillas de ruedas para el traslado de personas con discapacidad.
- Las prestaciones de servicios de reparación de sillas de ruedas para el traslado de personas con discapacidad.
- Entregas de ciertos productos de higiene femenina (tasa rosa).

Modificaciones en Impuesto General Indirecto Canario

Tipo de gravamen del 3%:

- Entregas de las monturas para gafas graduadas que se destinen a suplir deficiencias físicas.
- Prestaciones de servicios de telecomunicaciones.
- Se aprueba la reducción del tipo de gravamen del 7% al 3% en la primera adquisición de vivienda, que no sea de protección oficial, a jóvenes menores de 35 años, siempre que cumpla con las condiciones estipuladas en artículo previsto:
 - Que el adquirente sea menor de 35 años.
 - Que se trate de la vivienda habitual del adquirente, entendiéndose vivienda habitual.
 - Que el adquirente no hay sido titular de otro inmueble con anterioridad a la adquisición de este.
 - Que el adquirente, con carácter previo y simultáneo, entregue al empresario o profesional transmitente una declaración en la que manifieste la concurrencia de los requisitos para la aplicación del tipo reducido y su compromiso de comunicar, en su caso, el incumplimiento posterior de tales requisitos.
- Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, que tengan por objeto la reforma o conservación de la vivienda habitual de la persona física destinataria, siempre que cumpla con las condiciones indicadas en la norma.

Modificaciones en Impuesto General Indirecto Canario

Supuestos de exención:

- Se modifica el último el artículo 50.Uno, párrafo del número 23º, en relación a supuestos en los que se exceptúa la aplicación de la exención en el IGIC de los arrendamientos, incluyéndose que tampoco estarán exentas la cesiones temporales de partes de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizadas con finalidad lucrativa u onerosa.

Devoluciones en concepto de IGIC a personas no establecidas en las Islas Canarias:

Se modifica el artículo segundo de la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económicas, en el que se establece que las solicitudes de devolución podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre siguiente al año natural en el que se haya soportado las cuotas de IGIC.



C/ Castillo, 34. 4ª planta
38003, Santa Cruz de Tenerife
T + (34) 922 288 527
F + (34) 922 888 333
info@assap.es
www.assap.es